



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465 -2019-MPCP

Pucallpa,

06 SET. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 41931-2019, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 17 de Abril de 2019 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y Consorcio Rey Jesús, para que este último realice la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 859,499.10 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario;

Que, con Memorial S/N de fecha 06 de agosto de 2019, el Presidente y Vicepresidente del Comité Vecinal del Jr. Arequipa, solicita que se incluya a los pobladores del Jr. Arequipa en el Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1, 2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, mediante Informe N° 1270-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 08 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que se notifique a la Supervisión encargada de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, a efectos de que se remita la relación de los lotes que no fueron considerados en dicho proyecto, para su verificación y evaluación, la misma que fue remita mediante Carta N° 198-2019-MPCP-GIO de fecha 08 de agosto de 2019;

Que, con Carta N° 056-2019/CONSORCIOINGENIEROS-MPCP de fecha 09 de agosto de 2019, el Representante Legal del Consorcio Ingenieros – Ted Roly Gamarra Meza, remite a la entidad las consultas realizadas por el Contratista, manifestando lo siguientes:

Se verifica que efectivamente existen viviendas no consideradas en el Expediente Técnico, las cuales se evidenciaron según Asiento N° 22 de fecha 20 de mayo del 2019 del Cuaderno de Obra, el Residente realiza la siguiente consulta:

"Consulta N° 16:

Se realizó la verificación general de conexiones domiciliarias de agua y desagüe en los lotes de las cuadras 01, 02, 03 y 04 contemplado en el expediente técnico, encontrándose los siguientes resultados:

AGUA POTABLE:

N° CUADRA	N° LOTES	N° LOTES CON SERVICIO	N° DE LOTES SIN SERVICIO	CAJAS NUEVAS	CAJAS ANTIGUAS	CAJAS NO EXISTENTES
1°	30	22	8	8	7	7
2°	33	31	2	9	9	13
3°	36	33	3	5	15	13
4°	8	8	0	0	7	1
	107	94	13	22	38	34

DESAGUE:

N° CUADRA	N° LOTES	N° LOTES CON SERVICIO	N° DE LOTES SIN SERVICIO	CAJAS NUEVAS	CAJAS ANTIGUAS	CAJAS NO EXISTENTES
1°	30	22	8	2	5	15
2°	33	31	2	6	11	14
3°	36	33	3	5	13	15
4°	8	8	0	2	6	0
	107	94	13	15	35	44

Que, a través del Asiento N° 23 de fecha 20 de mayo del 2019 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra indica:

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servirle!



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Respecto a la Consulta N° 16:

Esta Supervisión ha verificado que efectivamente, existen más lotes de los descritos en el Expediente Técnico original, por lo que se **CONSULTA AL PROYECTISTA** al hacer el único responsable de la prelación de la ejecución del contrato: Cual fue el criterio técnico o legal que adoptó el Proyectista, para no considerar la totalidad de lotes que se encuentran en el área de estudio del proyecto para que no sean incluidos en el Expediente Técnico original y en mérito al Art 205.10, del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, si será necesario la autorización de la ejecución de mayores metros para la conexiones domiciliarias de agua y desagüe por el incremento de lotes debidamente comprobados resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, o solo se cumple la cantidad de conexiones domiciliarias de agua y desagüe descritos en el expediente Técnico original, de tal forma que dicha información facilite el proceso constructivo de la partida en obra, la misma que está vinculada a los movimientos de tierras de las redes de desagüe de las conexiones condominiales y convencionales, por lo que urge un pronunciamiento al respecto, ya que dicha partida se encuentra dentro de la ruta crítica..."

Sin embargo se verifica la no consideración en el Expediente Técnico de los siguientes lotes:

ITEM	CUADRA	DIRECCION		NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DE CONEXIÓN SOLICITADA		DOCUMENTO	OBSERVACION	VISTA FOTOGRAFICA
					AGUA	DESAGUE			
1	N°1	JR AREQUIPA 500 - (101)	- MZ 257 LT - 15 D	CASTILLO RENGIFO NOEMI		X	*DNI * RESOLUCION GERENCIAL N° 231-2010 MP-CP-GAT * PAGO DE AUTOVALUO * CONSTANCIA DE POSESION * MEMORIA DESCRIPTIVA DE SUBDIVISION LOTE 15A MANZANA 257	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE DESAGUE EL EXPEDIENTE TECNICO Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRON DE USUARIOS DE EMAPACOP S.A. EL CUAL SE ORIGINA POR UNA SUBDIVISION	
2	N°1	JR AREQUIPA 165	- MZ 257 LT - 4	JENNY ESTHER RAMIREZ PANDURO	X	X	*DNI *INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS * ESCRITURA DE COMPRA VENTA	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE AGUA Y DESAGUE SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, HABITADA Y NO TIENE OTRO MEDIO PARA EVACUAR SUS AGUAS RESIDUALES	
3	N°1	JR AREQUIPA SIN		LUZ LEY RUIZ ALVARADO	X	X	*DNI	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE AGUA Y DESAGUE SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, ESTA HABITADA Y NO TIENE OTRO MEDIO PARA EVACUAR SUS AGUAS RESIDUALES, CABE DETALLAR QUE TAMPOCOTIENE DOCUMENTOS QUE SUSTENTE LA PROPIEDAD.	
4	N°2	JR AREQUIPA 201	- MZ 258 LT - 1	GARCIA ECOVEDO ROGER		X	*DNI * COMPRA Y VENTA * PAGO DE AUTOVALUO	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE DESAGUE SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	
5	N°2	JR AREQUIPA 299 A	- MZ 258 LT - 9A	FULVIA ROSARIO RENGIFO SANCHEZ	X	X	*DNI * RESOLUCION GERENCIAL N° 153 - 2015 * MP-CP-GAT * ESCRITURA DE COMPRA Y VENTA * CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE PAGOS IMPUESTOS	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE AGUA Y DESAGUE PORQUE TIENE SUS CONEXIONES EN EL JR. CALVO DE ARAUJO SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



6	N°2	JR AREQUIPA 299 B	- MZ 258 LT - 9B	LISTER DAVILA AVILA	X	X	*DNI *RESOLUCION GERENCIAL N° 153 - 2015 *MPCP-GAT *INSCRIPCION DE REGISTROS PUBLICOS *RECIBO DE AGUA Y DESAGUE A NOMBRE DE SANDOVAL TOMAS	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE DESAGUE Y AGUA SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	
7	N°2	JR AREQUIPA 299 C	- MZ 258 LT - 9C	NARA BEATRIZ DAVILA AVILA		X	*DNI *RESOLUCION GERENCIAL N° 153 - 2015 *MPCP-GAT *INSCRIPCION DE REGISTROS PUBLICOS *PAGO DE AUTOVALUO	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE DESAGUE SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	
8	N°2	JR AREQUIPA 299 D	- MZ 258 LT - 9D	ANA SAAVEDRA AVILA	X		*DNI *RESOLUCION GERENCIAL N° 153 - 2015 *MPCP-GAT *INSCRIPCION DE REGISTROS PUBLICOS *PAGO DE AUTOVALUO	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE AGUA SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	
9	N°2	JR AREQUIPA 299 E	- MZ 258 LT - 9E	ANA ISABEL DAVILA AVILA DE GARCIA	X	X	*DNI *RESOLUCION GERENCIAL N° 153 - 2015 *MPCP-GAT *INSCRIPCION DE REGISTROS PUBLICOS *PAGO DE AUTOVALUO	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE AGUA Y DESAGUE SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	
10	N°2	JR AREQUIPA 260	- MZ 255 LT - 19 C	VASQUEZ GRANDEZ ANGELITA	X	X	*DNI *PAGO DE AUTOVALUO *INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS *ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA Y VENTA	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE AGUA Y DESAGUE SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	
11	N°2	JR AREQUIPA 234	- MZ 255 LT - 22 A	OLORTEGUI MENDOZA ROSARIO	X	X	*DNI *PAGO DE AUTOVALUO *CONTRATO DE COMPRA Y VENTA *RESOLUCION GERENCIAL N° 2052-2015-GM-GSAT	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE AGUA Y DESAGUE SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	
12	N°3	JR AREQUIPA 383 A	- MZ 259 LT - 14 A	OMER ORLANDO CARDENAS SORIA	X	X	*RESOLUCION GERENCIAL N° 690 - 2014 *MPCP-GAT *COPIA DE DNI *PAGO DE AUTOVALUO *INSCRIPCION DE REGISTROS DE PREVIO	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE AGUA Y DESAGUE SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.munipor.gov.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

13	N°4	JR AREQUIPA 427	- MZ 259 A LT - 14 A	CASTILLO DEL CASTILLO LUIS ENRIQUE / ANGEL FIDEL SALAZAR ALVARADO	X	* COPIA DNI * RESOLUCION GERENCIAL N° 082 - 2013 - MPCP - GAT * CONSTANCIA DE POSESION	DICHA PROPIEDAD NO SE HA CONSIDERADO PARA CONEXION DE DESAGUE PERO SI PARA CONEXION DE AGUA SEGUN EL EXPEDIENTE TECNICO, SIN EMBARGO CUENTA CON DOCUMENTACION ADECUADA, POR LO QUE SE SOLICITA SER CONSIDERADO, YA QUE LA VIVIENDA ES HABITADA Y NECESITA DE LOS SERVICIOS.	
TOTAL					10	12		

Asimismo, el Supervisor concluye que se verifica efectivamente que existen lotes que no tendrían los servicios de agua y desagüe, sin embargo cuentan con documentación adecuada, ya que las viviendas están habitadas y necesita de los servicios y que de acuerdo a la verificación y evaluación de lotes que necesitan ser considerados se indica que anteriormente ya se realizó dicha consulta en la que el proyectista indico mantener el número de conexiones definidas según expediente técnico. Por lo que esta supervisión opina que, por su naturaleza, la consideración de nuevas conexiones domiciliarias requiere la opinión del proyectista, por lo que se remite a la entidad para que, por su medio, se emita pronunciamiento.

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 415 -2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 16 de Agosto de 2019, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la absolución de consultas presentadas por el Representante Legal del Consorcio Ingenieros, adjuntando Informe N° 052-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP/msv de fecha 14 de agosto de 2019 suscrito por el Jefe de Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Ing. Maritza Schelamauss Vásquez, manifestando lo siguiente:

Existen lotes que han realizado la Sub división y lotes ubicados en las esquinas que corresponde a otros jirones, razón por la cual no fueron considerados en el proyecto del Jr. Arequipa Cuadras 1, 2,3 y 4, y debido a la necesidad de los moradores de Jr. Arequipa que realizaron un Memorial el cual se adjunta, para ser considerados en el proyecto; quedando a criterio del área competente su aprobación, teniendo en cuenta que dicho expediente se ha elaborado dentro de la institución.

Recomendando a la Supervisión, tener en consideración que los trabajos de instalación de cajas de agua y Desagüe no culminan y siendo paralela los trabajos de mayores metrados, esto no generaría mayores gastos generales ni ampliación de plazo. Asimismo derivar el presente informe, a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos, con la finalidad de que se notifique al Supervisor para su conocimiento y demás fines que estime por conveniente.

Que, con Carta N° 214-2019-MPCP-GIO de fecha 19 de agosto de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite la absolución de consulta realizadas por el Jefe de Proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, al Representante Legal del Consorcio Ingenieros – Ted Roly Gamarra Meza (supervisión);

Que, mediante Carta N° 058-2019/CONSORCIOINGENIEROS-MPCP de fecha 20 de agosto de 2019, el Representante Legal del Consorcio Ingenieros – Ted Roly Gamarra Meza, remite a la entidad el Informe de Supervisión N° 021-2019-CI-JS/TRGM de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente: "De acuerdo a lo estipulado en el Art 205.2 del RLCE, aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, esta residencia indica la necesidad de ejecución de **adicional de obra**. De acuerdo a las consultas absueltas por el proyectista y con la finalidad de cumplir con la meta prevista";

Que, con Carta N° 42/2019-CONREY-RC de fecha 23 de agosto de 2019, el Representante Común del Consorcio Rey Jesús – Luis Miguel Briceño Ostolaza, y teniendo en cuenta la Carta N° 011/2019-EJRC-RO de fecha 22 de agosto de 2019, suscrito por el Residente de Obra, remite al Representante Legal del Consorcio Ingenieros – Ted Roly Gamarra Meza el Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional N° 02, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, ante ello con Carta N° 060-2019/CONSORCIOINGENIEROS-MPCP de fecha 23 de agosto de 2019, el Representante Legal del Consorcio Ingenieros – Ted Roly Gamarra Meza, remite a la entidad el Informe de Supervisión N° 023-2019-CI-JS/TRGM de fecha 23 de agosto de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, concluye lo siguiente:

la Supervisión de Obra se **PRONUNCIA CONFORME, A LA VIABILIDAD DE LA SOLUCION TECNICA PLANTEADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02.**

Referente a las partidas OMITIDAS TOTALMENTE en el Expediente Técnico Original y que fueron implementadas en el Expediente Técnico de Prestación del Adicional de Obra N° 02, se tiene lo siguiente: La Solución Técnica Planteada en el Expediente Técnico de Prestación del Adicional de Obra N° 02, para el imprevisto 1 Incremento de conexiones domiciliarias de agua y desagüe, de lotes no considerados en el proyecto contractual, se encuentra CONFORME y guarda concordancia con la base legal en el Artículo 205°.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%) del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO D.S. 344-2018-EF.

La causal que genera el Adicional de Obra N° 02; se debieron a "SITUACIONES IMPREVISIBLES POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO", para las cuales la ENTIDAD deberá, realizar la documentación necesaria para deslindar responsabilidades.

Que, con Informe N° 439-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 28 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos concluye que de la revisión del Expediente Técnico del Adicional N° 02 (incremento de conexiones domiciliarias de agua y desagüe de lotes no considerados en el proyecto contractual) se encuentra conforme, siendo el monto de inversión de S/ 16,927.41 (Dieciséis Mil Novecientos Veintisiete con 41/100 Soles);



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Informe N° 1441-2019-MCPC-GIO-SGOSLA de fecha 03 setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación del expediente Técnico del Adicional N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"**, indicando lo siguiente:

La causal del presente informe es la necesidad de determinar el presupuesto necesario para concluir satisfactoriamente con la ejecución de la presente obra. Puesto que en los antecedentes se sustenta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales por incremento de conexiones de agua y desagüe de lotes no considerados en el proyecto contractual.

Los contenidos del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 se menciona lo siguiente:

- Copia de anotación del cuaderno de obra
- Documentos donde el supervisor informa a la entidad sobre la necesidad del adicional de obra N° 02
- Planilla de Metrados
- Presupuesto del adicional de obra N° 02
- Análisis de Precios Unitarios
- Programación PERT-CPM de la prestación del adicional de obra N° 02
- Especificaciones Técnicas
- Planos de Ejecución
- Archivo Digital en CD

Presupuesto del Adicional de Obra N° 02

El presupuesto del Adicional de Obra N° 02, asciende a un monto de **S/ 16,927.41 (Dieciséis Mil Novecientos Veintisiete con 41/100 Soles)**, que representa una incidencia de 1.97% del presupuesto contratado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (\$)	PARCIAL (\$)
01	SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE				13,961.90
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				4,989.96
01.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS				4,989.96
01.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				141.75
01.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	45.00	0.52	23.40
01.01.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DE REDES DE AGUA	m	45.00	1.51	67.95
01.01.01.01.03	CINTA DE SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	90.00	0.56	50.40
01.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,810.35
01.01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	45.00	9.64	433.80
01.01.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEXION DOMICILIARIA	m	45.00	3.25	146.25
01.01.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CAMA DE ARENA e=0.10 m	m	45.00	10.11	454.95
01.01.01.02.04	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H=1.00 M.	m	45.00	17.23	775.35
01.01.01.03	INSTALACION Y COLOCACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS				991.71
01.01.01.03.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	und	9.00	37.10	333.90
01.01.01.03.02	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	9.00	40.00	360.00
01.01.01.03.03	INSTALACION DE ELEMENTOS DE TOMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS CORTAS DE AGUA POTABLE	und	9.00	19.23	173.07
01.01.01.03.04	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONTROL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	9.00	13.86	124.74
01.01.01.04	CAMARA PARA VALVULAS Y SIMILARES				2,046.15
01.01.01.04.01	SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA DN 1/2"	und	9.00	95.00	855.00
01.01.01.04.02	MONTAJE EN CAJA DE MEDIDORES DE AGUA CAJA DE INSPECCION DE CONEXIONES	und	9.00	19.62	176.58
01.01.01.04.03	DOMICILIARIAS	und	9.00	101.73	915.57
01.01.01.04.04	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION	m	45.00	2.20	99.00
01.02	SISTEMA DE DESAGUE				8,971.94
01.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS - CONVENCIONAL				2,416.34



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

01.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				44.10
01.02.01.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DE REDES DE DESAGUE	m	14.00	1.51	21.14
01.02.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	14.00	0.52	7.28
01.02.01.01.03	CINTA DE SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	28.00	0.56	15.68
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				749.14
01.02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL P/ CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE	m	14.00	11.56	161.84
01.02.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEXION DOMICILIARIA	m	14.00	3.25	45.50
01.02.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CAMA DE ARENA e=0.10 m	m	14.00	10.11	141.54
01.02.01.02.04	RELLENO APISONADO ZANJAS HASTA 2.00 MTS	m	14.00	28.59	400.26
01.02.01.03	INSTALACION Y COLOCACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS				1,623.10
01.02.01.03.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	und	2.00	599.62	1,199.24
01.02.01.03.02	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	und	2.00	196.53	393.06
01.02.01.03.03	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION	m	14.00	2.20	30.80
01.02.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS - CONDOMINIAL				6,555.60
01.02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				40.95
01.02.02.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DE REDES DE DESAGUE	m	13.00	1.51	19.63
01.02.02.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	13.00	0.52	6.76
01.02.02.01.03	CINTA DE SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	26.00	0.56	14.56
01.02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				583.18
01.02.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL h=0.50 - 1.20m	m	13.00	10.05	130.65
01.02.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA P/ CONEXION DOMICILIARIA	m	13.00	3.25	42.25
01.02.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CAMA DE ARENA e=0.10 m	m	13.00	10.11	131.43
01.02.02.02.04	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H=0.50 - 1.20 M.	m	13.00	21.45	278.85
01.02.02.03	TUBERIA, SUMINISTRO E INSTALACION				736.58
01.02.02.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772 DN 160 MM PN-10	m	13.00	37.45	486.85
01.02.02.03.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772 DN 160 MM PN-10	m	13.00	17.01	221.13
01.02.02.03.03	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION	m	13.00	2.20	28.60
01.02.02.04	INSTALACION Y COLOCACION DE CAJAS CONDOMINIAL				5,194.89
01.02.02.04.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA CONDOMINIAL	und	9.00	350.00	3,150.00
01.02.02.04.02	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARIA CONDOMINIAL	und	9.00	73.75	663.75
01.02.02.04.03	DADOS DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE ACCESORIOS F'C=140 KG/CM2	und	18.00	76.73	1,381.14
COSTO DIRECTO:					S/. 13,961.90
GASTOS GENERALES (11.24%)					S/. 1,569.32
UTILIDAD (10.00%)					S/. 1,396.19
MONTO CONTRATADO					S/. 16,927.41

Que, con Informe N° 662 -2019-MPCP-GM-GIO de fecha 04 de setiembre de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", por el monto

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!



de S/ 16,927.41 (Dieciséis Mil Novecientos Veintisiete con 41/100 Soles), la misma que mediante Informe N° 2600-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 05 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000357 -2019;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 196-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 05 de setiembre de 2019, opina procedente aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, remitiéndose a este despacho para su respectiva revisión;

Que, debe señalarse que el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "define al término Prestación como: "La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento";

Que, asimismo, el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento, define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.";

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29 de diciembre de 2016 emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra";

Que, sobre el particular, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, asimismo en el numeral 205.2 del artículo 205 de la norma acotada, señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Posteriormente, la Entidad debe pronunciarse sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, emitiendo y notificando al contratista la resolución en la que se aprecie su decisión;

Que, por otro lado en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 02, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscriptores han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional, a fin de cumplir con el fin del proyecto por lo que se debe autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Jr. Arequipa Cuadras 1,2,3 y 4, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 16,927.41 (Dieciséis Mil Novecientos Veintisiete con 41/100 Soles), que representa el 1.97% de incidencia del monto de la ejecución contractual, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

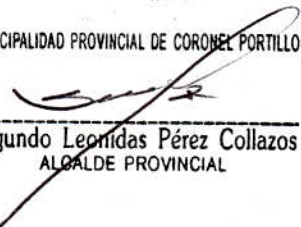
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL